



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 05154311200120180001100

Decisión: Traslado de dictamen

De conformidad con lo dispuesto en el art. 228 del CGP., por remisión expresa del art. 145 del CPL., se corre traslado a las partes, por tres (3) días, del dictamen pericial realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, plazo en el cual, podrán solicitar aclaración y/o complementación.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ